CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-02-2023. Informo al señor Juez que el pagador de MAQUILAS Y SERVICIOS UNIDAS SAS contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR

Noney Condons Subsi

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 296

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00029-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMEDUCAR-COOPERATIVA MULTIACTIVA

PARA EDUCADORES

DEMANDADA: DORA CLEMENCIA LOPEZ VILLA

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, atienda lo requerido mediante auto de fecha 2 de febrero de 2023 que libró mandamiento de pago para poder proceder a a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo allegada por MAQUILAS Y SERVICIOS UNIDAS SAS para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-02-2023 Robinson Neira Escobar-Secretario